MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 342-2025-MPT

Tacna, 07 MAY 2025

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°211-2025-GDES/MPT de fecha 10.Feb.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el requerimiento para el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité "VILLA MARIA" del programa del vaso de leche para el periodo 2025-2026 y eleva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal, evaluación y proyección del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de noviembre de 2024, presentado por la Coordinadora del Vaso de Leche Local de Acopio Promuvi III, Comité "VILLA MARIA", Sra. Noemi Larico Gonzales, identificada con DNI N°48656920, en la que señala que, con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la Conformación y/o Constitución del Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche Acopio Promuvi III, Comité "VILLA MARIA" en virtud a la Ley N° 24059, Ley de Creación del Vaso de Leche, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N°0031-2010-MPT, levantándose el Acta de Conformación de la Conformación de la Nueva Directiva.

Que, mediante el Informe N°263-2024-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 24.Dic.2024, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche, solicita reconocer a la nueva junta Directiva del comité "VILLA MARIA" por un lapso de 02 años periodo 2025-2026.

Que, mediante solicitud de la Sra. Noemi Larico Gonzales, coordinadora del Vaso de Leche del Acopio Promuvi III, remite la inscripción del Nuevo Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "VILLA MARIA".

Que, mediante Memorando N°096-2025-OGAJ/MPT de fecha 24.Mar.2025, emitido por esta Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de dar respuesta al requerimiento de documentación y subsanar las observaciones advertidas, la cual se solicitó que remitan algún medio probatorio donde se constate la validez de la vivencia de los integrantes de la nueva junta directiva "VILLA MARIA", debido a que los documentos de identidad DNI que se encuentran anexados, no corresponden al Distrito de Tacna.

Que, mediante Memorando N°142-2025-OGAJ/MPT de fecha 15.Abr.2025, emitido por esta Oficina General de Asesoría Jurídica remite reiterativo y devolución de expediente debido que a la fecha no se atendió al primer requerimiento.

Que, mediante Informe N°54-2025-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 02.Abr.2025, emitido por el responsable del programa vaso de leche remite la validez de la vivencia la cual adjunta trámites realizados en RENIEC, copia de DNI actualizados, declaraciones juradas de domicilios de los integrantes de la junta directiva "Villa María"

Que, mediante Memorándum N°1441-2025-GDES/MPT de fecha 21.Abr.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la subsanación a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de la junta directiva "Villa María".

Que, mediante Informe N°70-2025-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 23.Abr.2025, emitido por el responsable del programa vaso de leche remite a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal la subsanación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°1125-2025-GDES/MPT con fecha de recepción 28.Abr.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite respuesta de reiterativa de información solicitada a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de la junta directiva del comité "Villa María".

Que, de acuerdo al Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades ejercen las siguientes funciones (...)2.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.11. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, por Ley N° 24059, Crean el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y mediante la Ley N°27712 se modifica la Ley N°27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche artículo 1°- Modificación del numeral 2.2. del Art. 2 de la Ley N° 27470, en los siguientes términos: 22 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en Coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, Coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios programación, distribución, supervisión y evaluación (...).

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- estipula: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales", Art. 2.- prescribe: "2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa Vaso de Leche , el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está

integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vasa de Leche, elegidas democráticamente para sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado par un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada para el Ministerio de Agricultura".

Que, la Ley N° 27712, Ley que Modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470. Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N°27470: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...)".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, prescribe: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vasa de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, se llevó a cabo las elecciones del nuevo Consejo Directiva del Vaso de Leche del Acopio Promuvi III del Comité " VILLA MARIA", del Cercado de Tacna, por el Periodo 2025-2026. Asimismo, que el presente proceso de elección, se llevó a cabo dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 0031-2010-MPT, Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tacna, Titulo IV, Capítulo I, Arts. 10, 11 y 12, Título V, Arts. 37, 38 y 39, y Capítulo II, Art. 20, literal b) y Art. 20.

Que, en atención a la normativa de la materia y a las opiniones técnicas especializadas, es procedente RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "VILLA MARIA", periodo 2025-2026, conforme a la normatividad vigente antes referida se concluye en declarar PROCEDENTE y CONSISTENTE la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "VILLA MARIA", correspondiente al período de dos (02) años, queda conformado de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"VILLA MARIA"	COORDINADORA	LARICO GONZALES NOEMI	48656920
	SECRETARIA	LIMACHI MAMANI SONIA VERONICA	46401353
	TESORERA	CHOQUECOTA ROQUE DAMIANA	70397427
	VOCAL	MERMA FLORES JUANA	43866678

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Nº 398-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "VILLA MARIA", ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, por el periodo 2025-2026, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"VILLA MARIA"	COORDINADORA	LARICO GONZALES NOEMI	48656920
	SECRETARIA	LIMACHI MAMANI SONIA VERONICA	46401353
	TESORERA	CHOQUECOTA ROQUE DAMIANA	70397427
	VOCAL	MERMA FLORES JUANA	43866678

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE **TACNA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº ...342-2025.....-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
V°B°
P. VILLANUEVA V.
GDES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
E. MALDONADO
O.G.A.J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
L. GUTIERREZ H.
O.G.A.C. y G.D.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL NILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGACyGD
GDES
OGAJ
Interesado
Archivo
PMGB/enmr